

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

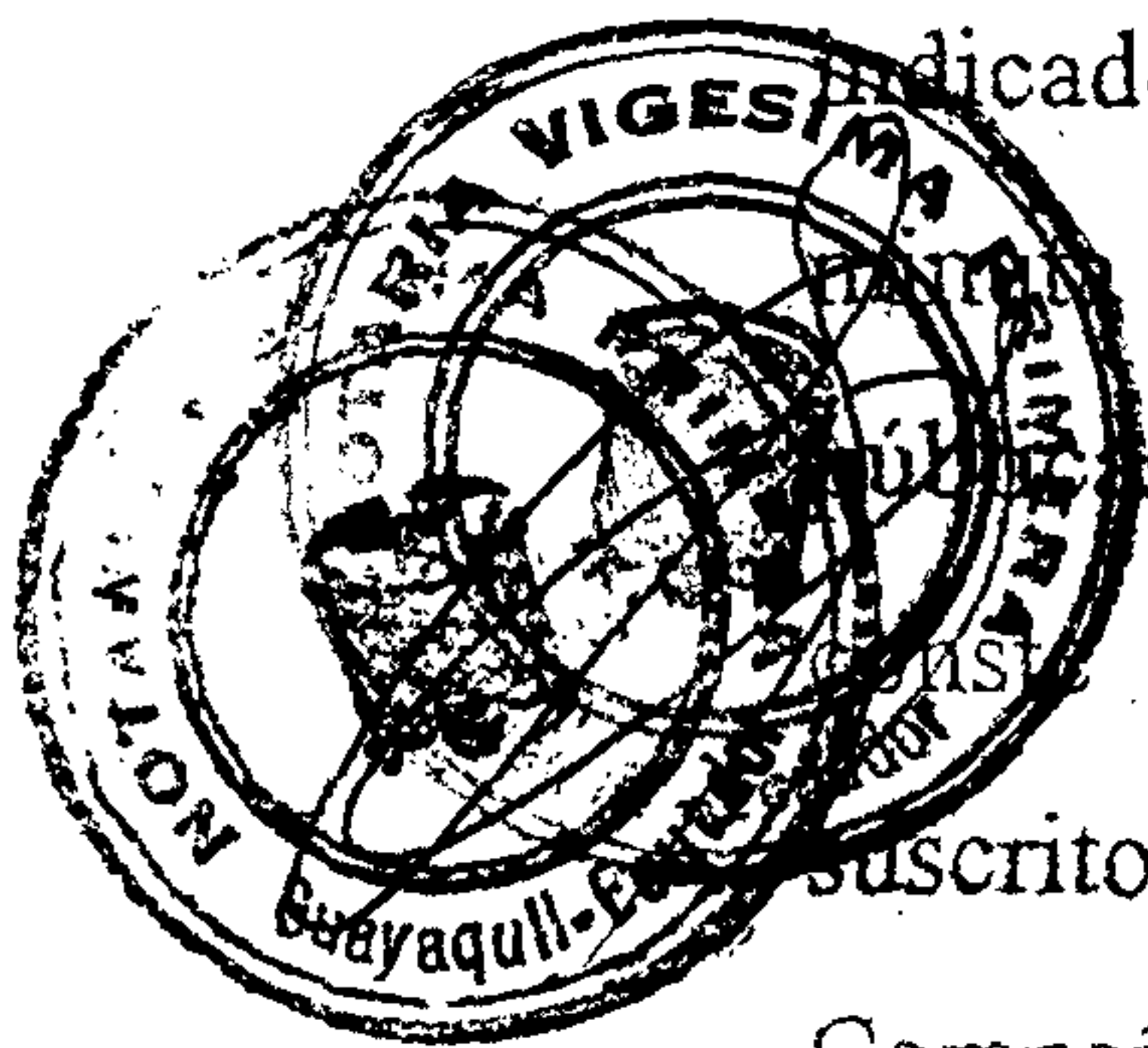


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



ESCRITURA PUBLICA 0000002 DE
CONVERSION DEL CAPITAL
DE SUCRES A DOLARES,
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
"PUBLIVENTAS, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y TURISTICA,
C.A.".— CUANTIAS : CAPITAL
SUSCRITO: U. S. \$ 600,00—
CAPITAL AUTORIZADO : U.S. \$
1.200,00 .

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el siete de diciembre del año dos mil uno, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece por los derechos que representa de la Compañía "PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A." en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía, el señor: VICTOR REMIGIO MILLER PEREZ, mayor de edad, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, y a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas que se encuentra a su digno cargo, incorpore usted una por la cual consta la conversión del capital de sucres a dólares, el aumento de capital suscrito, el aumento del capital autorizado y la reforma del estatuto de la Compañía denominada "PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL



Y TURISTICA, C.A." la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública, por los derechos que representa de la Compañía **"PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A."** el señor VICTOR REMIGIO MILLER PEREZ en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía. Para justificar su intervención acompaña copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía **"PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A."** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, el veintidos de mayo de mil novecientos noventa y siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. B) la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el seis de diciembre de dos mil uno, resolvió por unanimidad de votos la conversión del capital de sucres a dólares, el aumento de capital suscrito, el aumento del capital autorizado y la reforma del estatuto de **"PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A."**- **CLAUSULA TERCERA: CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** Con estos antecedentes, el señor VICTOR REMIGIO MILLER PEREZ en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía **"PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A."** declara: UNO.- Que el capital de la Compañía se convierte de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital suscrito de Cinco Millones de Sucres, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital suscrito será de

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A." CELEBRADA
EL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

0000003

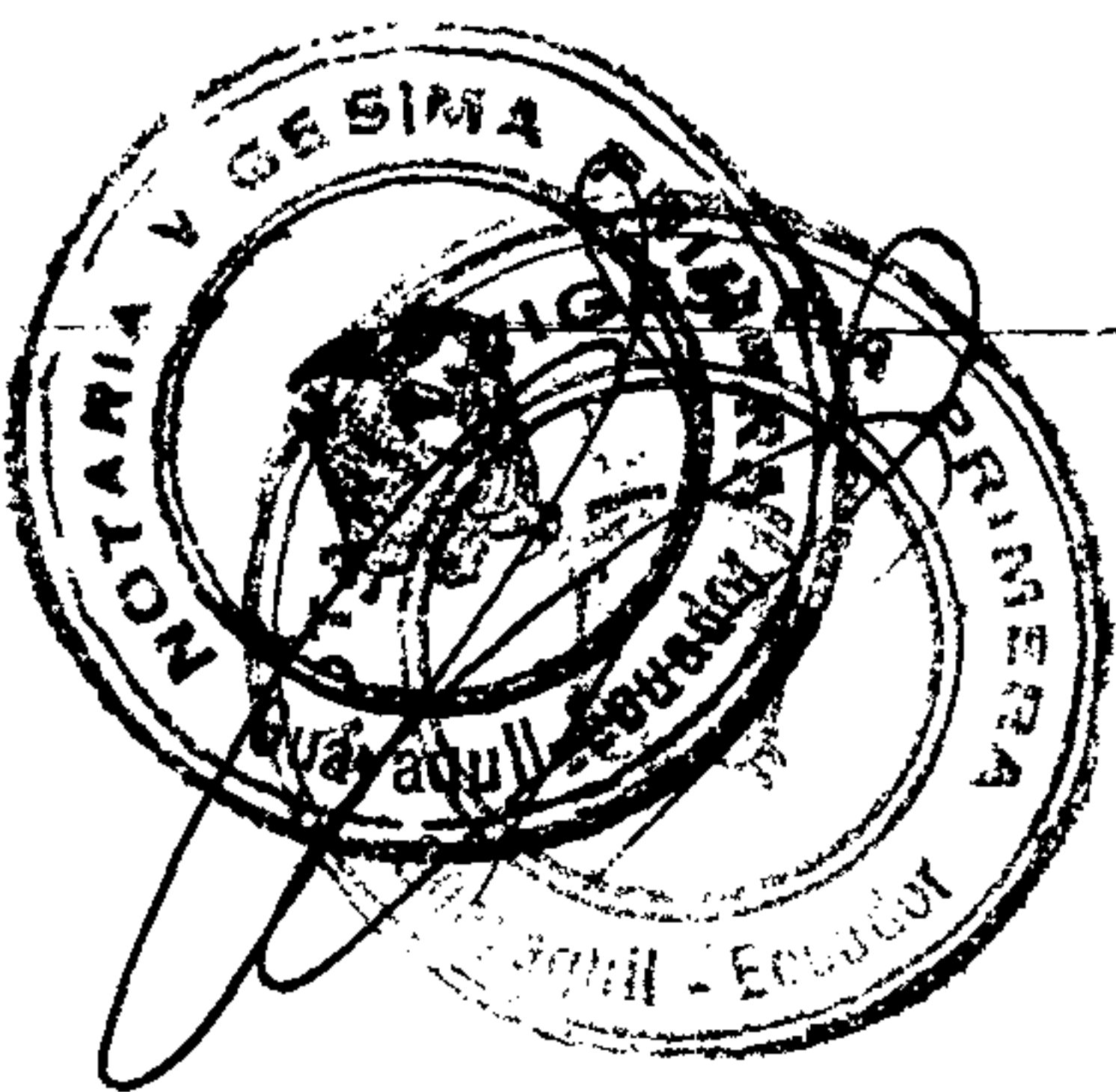
En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno, siendo las diez horas, en el local ubicado en la ciudadela Samanes I, Manzana 149, Villa # 12, se reúne la Junta General de la Compañía "PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A.", contando con la presencia de los siguientes accionistas a saber: VICTOR REMIGIO MILLER PEREZ, propietario de un total de 4.000 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucres cada una de ellas; y, DOLORES ELIZABETH LOOR VERA, propietaria de un total de 1.000 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucres cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar: ORDEN DEL DIA: 1.- Conversión del capital de sucres a dólares; 2.- Aumento de Capital suscrito, suscripción y pago; 3.- Aumento del Capital Autorizado de la Compañía; y, 4.- Reformas al Estatuto Social. De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo # 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión la señora Dolores Elizabeth Loor Vera, en calidad de Presidenta ad-hoc, por decisión unánime de los asistentes y actúa como secretario el señor Víctor Remigio Miller Pérez, en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. La Presidenta en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día. La Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día que dice: 1.- Conversión del capital social de sucres a dólares. Toma la palabra la Presidenta y manifiesta que hay la necesidad de convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital suscrito de Cinco Millones de Sucres, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital suscrito será de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y el capital autorizado de Cuatrocientos dólares. El elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: PRIMERA RESOLUCION: Convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital suscrito de Cinco Millones de Sucres,

dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital suscrito será de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y el capital autorizado de Cuatrocientos dólares. El elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el segundo punto del orden del día que dice: 2.- Aumento de Capital suscrito, suscripción y pago. Toma la palabra la Presidenta y manifiesta que es necesario que se aumente el capital suscrito en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **SEGUNDA RESOLUCION:** Aumentar el capital suscrito en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. Acto seguido toma la palabra la Presidenta y expresa, que la Ley dispone que la suscripción y pago de las nuevas acciones debe hacerse según la proporción que corresponda al derecho preferente de cada accionista, excepto el caso de que alguno o algunos de ellos decidan renunciar al ejercicio de tal derecho conferido por la Ley. El accionista Víctor Remigio Miller Pérez, declara que renuncia expresamente a su derecho preferente para suscribir acciones en este aumento de capital. La Presidenta manifiesta su propuesta sobre la suscripción y pago, por su parte, de la totalidad de las nuevas acciones, y su pago en el 25% del valor de cada una de ellas, en numerario, y el saldo lo cancelará en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, propuesta que eleva a moción y deja la misma a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **TERCERA RESOLUCION:** Aprobar en forma expresa, la suscripción y pago de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital suscrito, de la siguiente manera: DOLORES ELIZABETH LOOR VERA, suscribe un total de 15.000 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y paga el 25% del valor de cada una de ellas, en numerario, quedando a pagarse el saldo en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley; Seguidamente, la Junta General entra a conocer el tercer punto del orden del día que dice: 3.- Aumento del Capital autorizado. Toma la palabra la Presidenta y manifiesta que el sistema normativo jurídico actualmente vigente, permite que las Compañías Anónimas puedan tener un capital autorizado hasta por el duplo del valor del capital suscrito, por lo tanto propone que el capital autorizado de la

Compañía sea aumentado a la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: CUARTA RESOLUCION: Aumentar el capital autorizado de la Compañía a la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A continuación, la Junta General entra a conocer el cuarto punto del orden del día que dice : 4.-Reformas al Estatuto Social.- Toma la palabra la Presidenta y expresa que en concordancia con las Resoluciones sobre actos societarios anteriormente adoptadas por esta Junta General, es necesario que se reforme el estatuto social de la Compañía en los artículos quinto y sexto, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime : QUINTA RESOLUCION: Reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la Compañía, de tal manera que en lo sucesivo dirán : "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA."; "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. Las acciones estarán contenidas en títulos, que cumpliendo los requisitos de ley, podrán representar una o varias de ellas, numeradas del cero cero uno a la veinte mil y los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General". No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a la 11H30. Firmado. Dolores Elizabeth Llor Vera. Presidenta ad-hoc; Firmado. Víctor Remigio Miller Pérez. Secretario.

CERTIFICO : Que la presente copia del acta es igual a su original, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía "PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A.", al cual me remito en caso de ser necesario.

VICTOR REMIGIO MILLER PEREZ
SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, 27 de Abril del 2000

SEÑOR

VICTOR REMIGIO MILLER PEREZ

Ciudad.

REF.: 85.956-M-97

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito comunicar a Ud., que la Junta General de Accionistas de la compañía " PUBLIVENTAS, COMERCIAL INDUSTRIAL Y TURISTICA C.A." en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a Ud. GERENTE GENERAL DE la compañía por un período de dos años más, con todas las facultades y atribuciones que constan en los estatutos sociales, entre los cuales se establece la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Los estatutos sociales constan en la escritura de constitución de la compañía, " PUBLIVENTAS, COMERCIAL INDUSTRIAL Y TURISTICA C.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada por el notario vigésimo del cantón Guayaquil, Dr. J. Antonio Baz Quevedo, el 22 de Mayo de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 1.997.

Atentamente, etc.,

Dolores Loor Vera

Dolores Loor Vera
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON : Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía " PUBLIVENTAS, COMERCIAL INDUSTRIAL Y TURISTICA C.A." para el cual he sido designada y declaro que me he posesionado en esta fecha. Mi nacionalidad es ecuatoriana, C.I. 170784672-9, mi domicilio es Cordova 604 y mendiburo Telf: 314-273

Guayaquil, 27 de Abril del 2000

Victor Remigio Miller Perez
Victor Remigio Miller Perez



En la presente fecha queda inscrito este
Embarcamento de GERENTE GENERAL
Escripción No. 26485 Registro Mercantil No.
7627 Repertorio No. 7627
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 27 de Mayo del 2000

Carlos Ponce Aybarado
LOPEZ CARLOS PONCE AYBARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

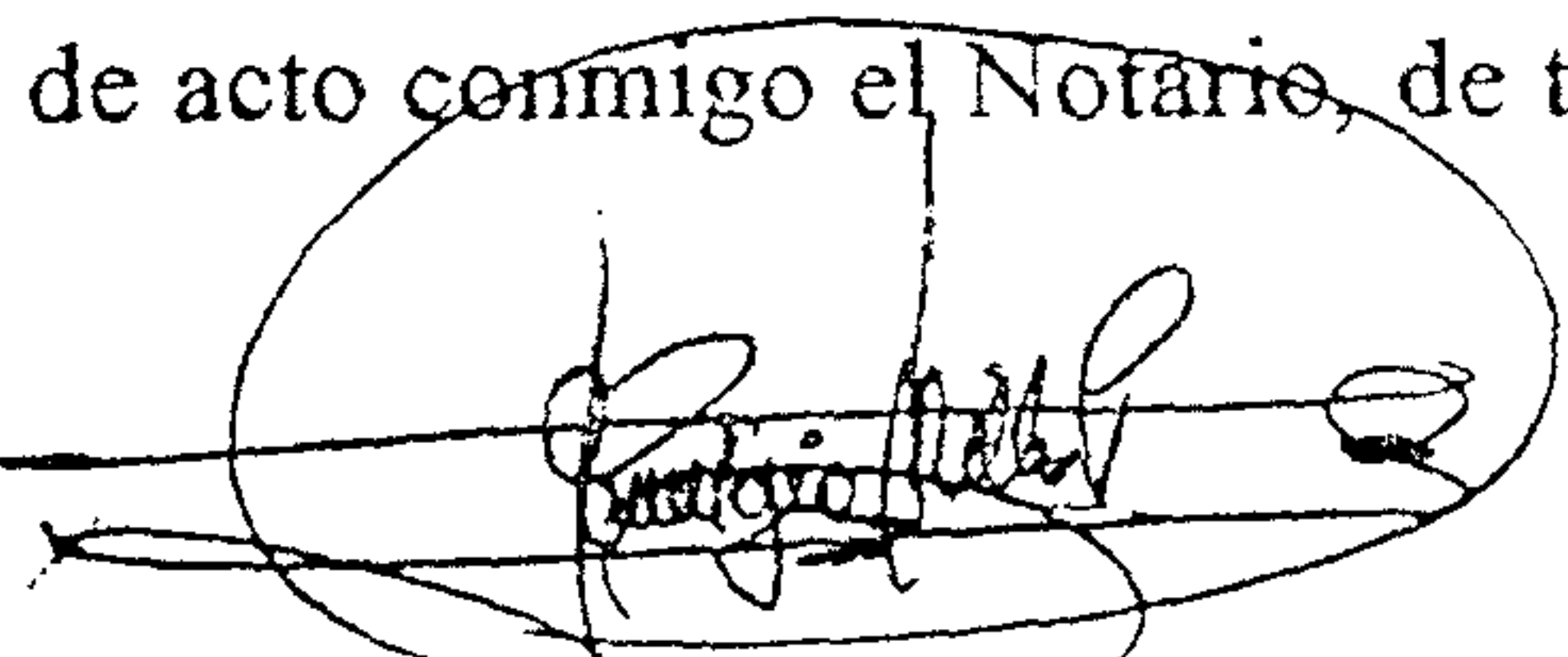


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y el capital autorizado de Cuatrocientos dólares. El elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. DOS.- Que se aumenta el capital suscrito en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quince mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; TRES.- Bajo gravedad de juramento declara que el capital social suscrito de la Compañía, incluyendo el aumento de capital suscrito que contiene esta escritura, se encuentra correctamente integrado, de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas celebrada el seis de diciembre del año dos mil uno; CUATRO.- Que se aumenta el capital autorizado de la Compañía a la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CINCO.- Que en concordancia con los actos societarios resueltos por la Junta General, se reforman los artículos quinto y sexto del estatuto social de "PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A." con los textos que constan en la copia del acta de Junta General de Accionistas, celebrada el seis de diciembre del año dos mil uno, que se acompaña y forma parte integrante de la presente escritura pública. CLAUSULA CUARTA: CONCLUSION.- Anteponga y agregue usted, Notario las demás formalidades que fueren de estilo para el cumplimiento y la plena validez legal de la presente escritura pública. f) Abogado Fredy Loza Guevara. Registro número siete mil ochocientos aquí la minuta, la misma que se eleva a escritura pública. Queda agregada a la presente escritura, el acta de Junta General y el nombramiento del GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía Anónima



denominada "PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A." Leída esta escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito, aumento del capital autorizado y reforma del estatuto de la Compañía denominada "PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A." de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

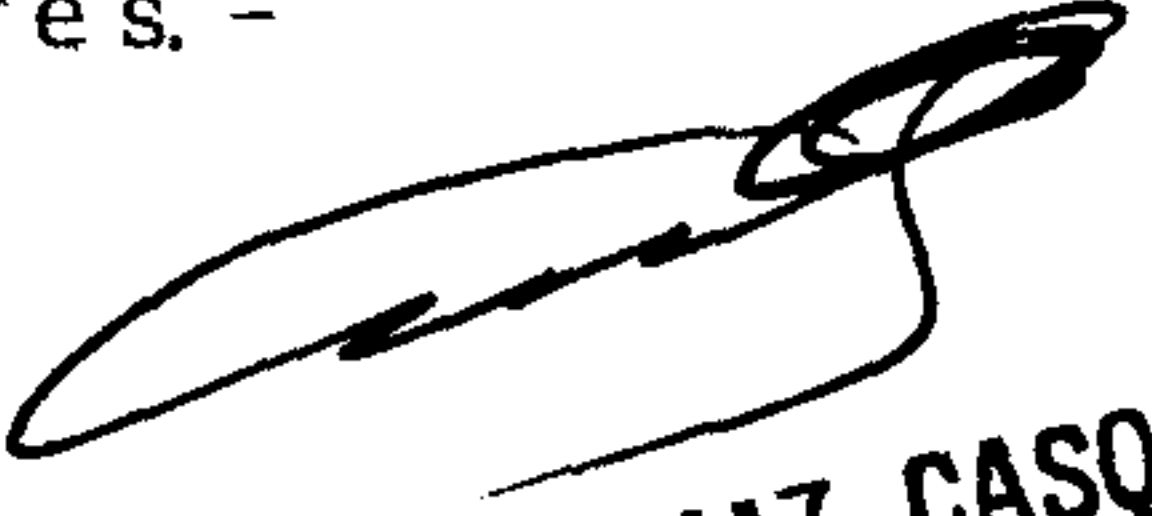

VICTOR REMIGIO MILLER PEREZ

Ced. N° 1707846729

"PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A."

R.U.C. N° 0991422129001

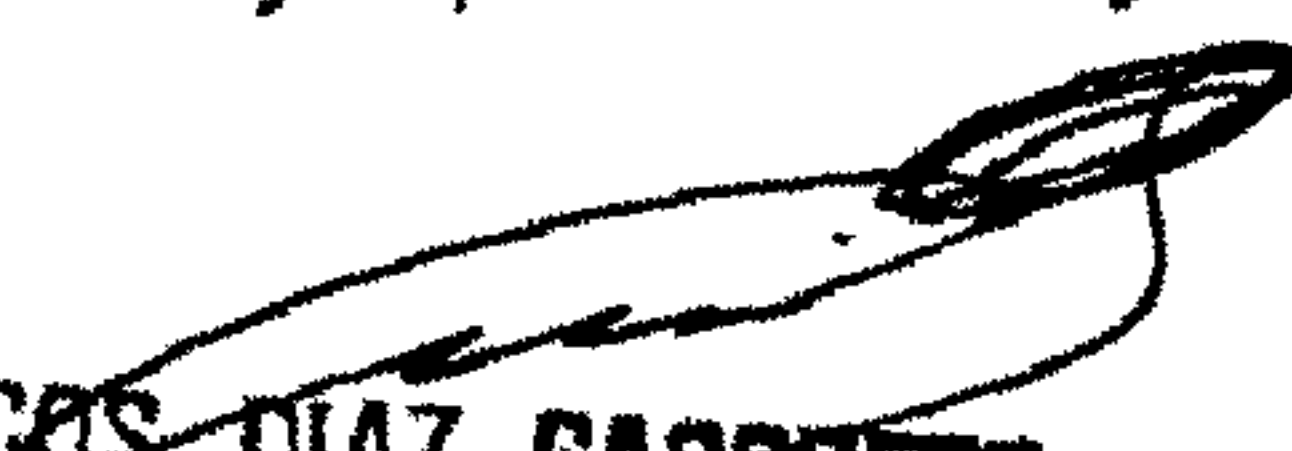
Se otorgó ante mí en fe de ello confígeo esta SEPTIMA COPIA, que sello, rubrico y firmo a los seis días del mes de Enero del año dos mil tres.-

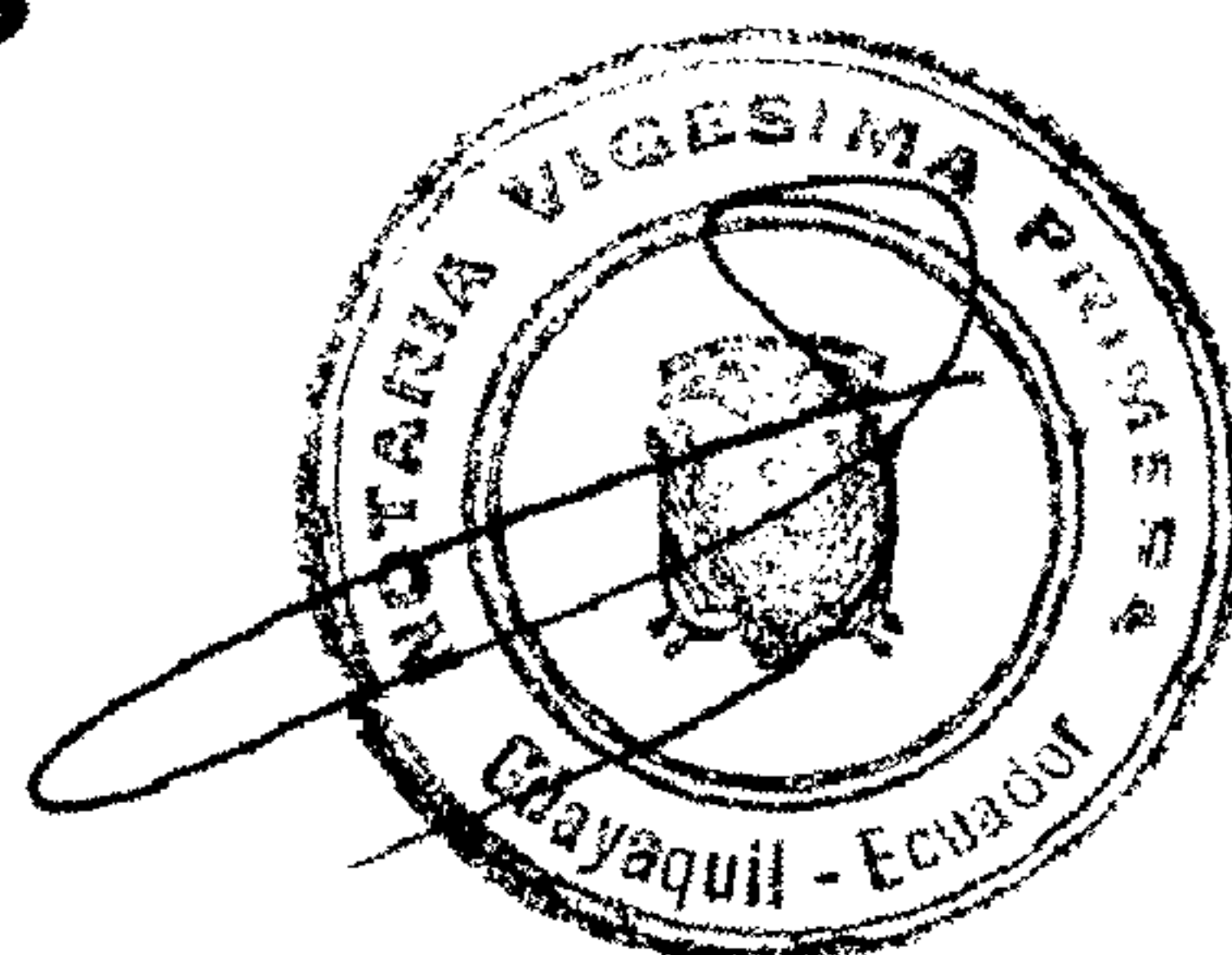

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



0000006

DOY FE:- Que al margen de la matriz de la Escritura que antecede se encuentra la siguiente anotación:- DILIGENCIA: Mediante resolución número 01-g-ij-0011309, dictada por el Director Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de Diciembre de 2001, se aprobó la Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto que hace la Compañía PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C.A.- Guayaquil, 14 de Diciembre de dos mil uno.- f) Marcos Díaz C.- Doctor Marcos Díaz Casquete.- Notario Vigésimo Primero Cantón Guayaquil".- Guayaquil, seis de enero del año dos mil tres.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





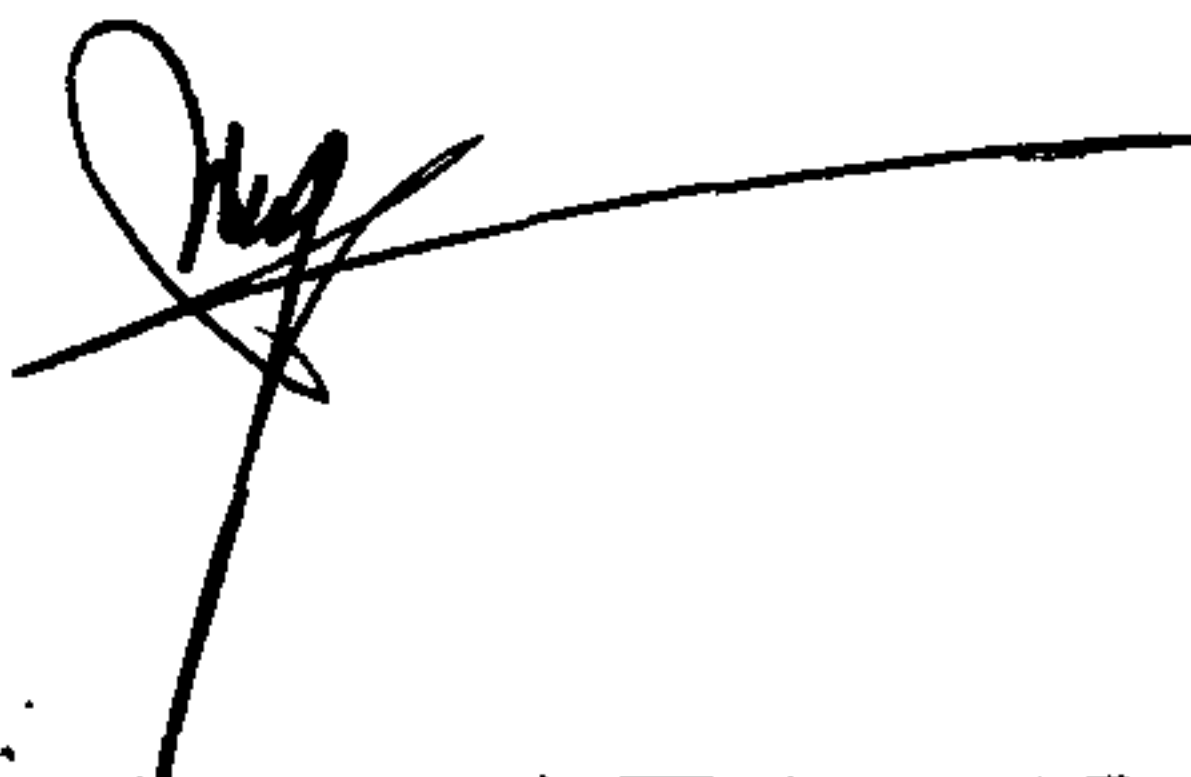
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000007

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-00011309, dictada el 14 de Diciembre del 2.001, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **PUBLIVENTAS, COMERCIAL INDUSTRIAL Y TURISTICA C.A.**, de fojas 5.239 a 5.250, número 756 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.164 del Repertorio.-Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecisiete de Enero del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN:40669
LEGAL:RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *AK*